

MISION PERMANENTE DE CHILE ANTE NACIONES UNIDAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INTERVENCIÓN DE CHILE

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL

Embajadora Mariana Durney

Directora General de Asuntos Jurídicos

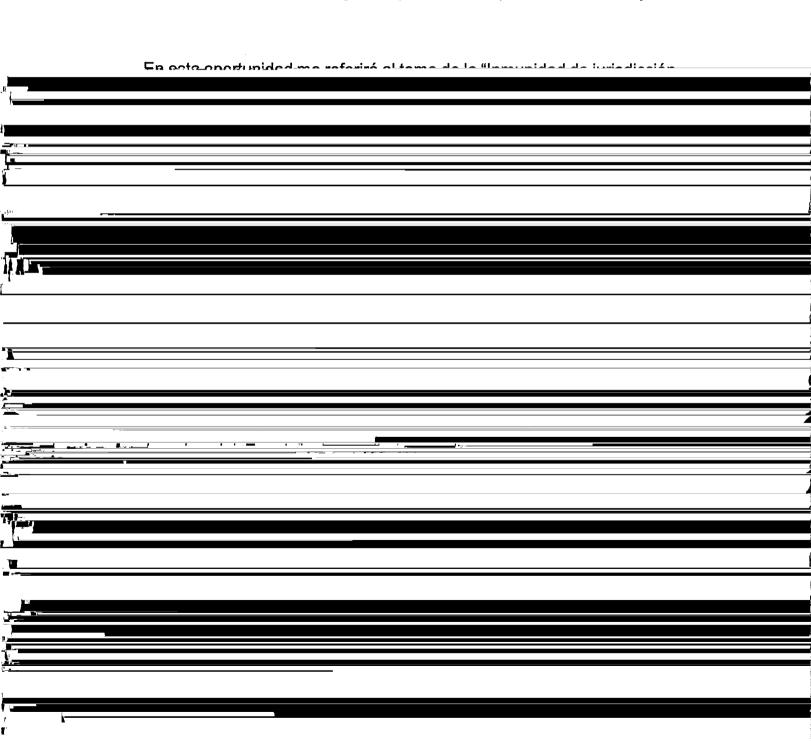
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

-	Assembles Congral Alice a Vork 21 do notubro 5 do noviembro do	
-		
#. 	<u> </u>	
/ / <u>!</u>		
	·	
7		,
	00.40	

CLUSTER II

Señor Presidente (S. E. Sr. Michal Mlynár [Eslovaquia]):

Muchas gracias por concederme el uso de la palabra. Es un gusto volver a saludarlo a usted y a los demás miembros de la Mesa, así como a todos los distinguidos delegados que nos acompañan el día de hoy.



favorablemente. Ello le otorga a los Estados más tiempo para analizar cada una de las disposiciones propuestas, y también le permite al Comité de Redacción de la CDI considerar las observaciones que los Séptimo Informe es el Proyecto de Artículo (PA) 8, que se refiere al deber de las autoridades competentes del Estado del foro de

"considerar" el asunto de la inmunidad tan pronto como tengan

conocimiento de que un funcionario extranjero pueda verse afectado



libertad de ejercer su jurisdicción penal respecto de los funcionarios extranjeros hasta el momento en que haya realizado una determinación definitiva sobre la procedencia de la inmunidad. También quisiera efectuar otras observaciones menores en relación con este artículo. Por una narte la redacción actual de este nárrafo narece referirse a los casos en que una persona que ya tiene la calidad de funcionario resulta analizar si la redacción de este párrafo o dentro del texto debiese

En cuanto al párrafo 1 y 3, no deberían centrarse exclusivamente en los tribunales, ya que, aun cuando éstos son los órganos que ejecutan la mayor cantidad de actos correspondientes al ciercicio de la jurisdicción

los actos del funcionario en cuestión, particularmente aquellos actos que típicamente pudieran corresponder a funciones oficiales, ya que la renuncia ha de ser expresa. En efecto, el hecho de que no se haya invocado la inmunidad hasta entrado el proceso penal no excusaría al Estado del foro por haberla violado si es que la jurisdicción penal se correspondido a funciones oficiales.

-	·	
	Podría ocurrir también que el Estado del funcionario renunciara a la	
	inmunidad para determinados actos del proceso penal, y no a otros. A	
	20to reporte conviene recorder el cosa Discourter y Outre Outre	
-		
4		
* * · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
-		
·		
-	٦.	
, 2,		
<u> </u>	At-	
	decidido por la Corte Suprema de Malasia en 1987. En este caso, la	
	Embajada de Turquía autorizó a uno de sus diplomáticos en ese país a	
	que compareciera a un proceso de extradición respecto de un nacional	
	turos con al cala abiata de aura na caraciana la automáticidad de unas	
<u> </u>		
<u> 11 - </u>		
lı.		
r-1		
AC		
· A		
A .		

delegación toma nota de la propuesta efectuada por la Relatora Especial en el párrafo 197 del Informe de la Comisión. Sin embargo, considera que la afirmación relativa a que "la remisión debería estar chiata a la condición de que el Estado del funcionario verdaderamente

puede generar inconvenientes no menores que sería deseable analizar antes de incluir una consideración de esa naturaleza. Ello parece implicar que los Estados están llamados a evaluar el sistema penal y judicial del Estado del funcionario. Además, debería aclararse cómo debería darse esa garantía por parte del Estado del funcionario, qué implica, y en especial, las consecuencias que tendría en caso de que no ejerciera la jurisdicción.

sustantivos en el tratamiento de esta materia. Estamos seguros de que continuará su tarea con el mismo empeño.

Muchas gracias.